

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C., lunes, 19 de mayo de 2025

Señor (a)  
**Anónimo Anónimo**  
Anónimo

colocar aquí un segundo correo en caso de ser necesario o borrar este campo

Bogota

Asunto: Respuesta denuncia anónima Radicado 20256200523092

Reciba un cordial saludo:

En respuesta en lo que respecta a la Oficina de Control Interno de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- a su denuncia anónima con asunto: *“Denuncia anónima - Grave filtración de información confidencial de información de importadores desde el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales”*, me permito manifestarle lo siguiente en relación con cada una de sus solicitudes (textuales en cursiva):

- 1) *Realizar una auditoría inmediata con trazabilidad digital de los accesos y manipulaciones de expedientes por parte de los contratistas señalados.*

De acuerdo con las normas que rigen el control interno en el Estado colombiano, la Oficina de Control Interno no está autorizada para realizar auditorías por petición de particulares, pues su campo de acción se encuentra circunscrito al Plan Anual de Auditoría previamente aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia a auditar -en el caso actual el año 2025-, pudiendo solicitar cambios en dicho plan solamente el representante legal como responsable del establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en la entidad, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 87 de 1993. En caso de presentarse solicitudes por parte de miembros del Comité Directivo de forma posterior a la aprobación del Plan Anual, será necesario ponerlo a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su respectiva incorporación, tal como señala expresamente la *Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces (Versión 3 - Septiembre 2023)* del Departamento Administrativo de la Función Pública. No obstante lo anterior, y dada la gravedad de los hechos denunciados, la Oficina de Control Interno realizará las revisiones correspondientes dentro del marco de sus competencias.

- 2) **Imponer medidas cautelares internas, incluyendo la suspensión temporal del manejo de información confidencial mientras se adelantan las investigaciones.**

Dada su naturaleza de dependencia que desarrolla funciones administrativas mas no judiciales, a la Oficina de Control Interno no le corresponde la imposición de medidas cautelares. Teniendo en cuenta que en los hechos denunciados se habla de una presunta fuga o filtración de información confidencial, se remitirá copia de esta denuncia a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Oficina de Tecnologías de la Información para lo de su competencia.

- 3) **Trasladar esta denuncia a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, por posibles delitos de abuso de función pública, violación de datos personales, extorsión, y tráfico de influencias.**

Como se indicó en la respuesta al punto anterior, copia de esta denuncia se remitirá a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que investigue los hechos denunciados y realice las remisiones o traslados por competencia a que haya lugar.

- 4) **Reforzar urgentemente los protocolos de seguridad de la información, ética funcional y control de conflictos de interés dentro de ese grupo.**

En relación con esta solicitud, se dará traslado del presente escrito de denuncia al Grupo de Permisos y Trámites Ambientales y a la Oficina de Tecnologías de la Información para lo de su competencia.

Cordialmente,



ELIAS ALONSO NULE RHENALS  
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

**Radicación: 20251100341221**

Fecha: lunes, 19 de mayo de 2025

Elaboró:  
ELIAS ALONSO NULE RHENALS (JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO)

Revisó:

Copia para:

Anexo:

Archívese en: 202511001100300001E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.